PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS GENERALES

I N D I C E

	ARTÍCULO
OBJETO DEL LLAMADO:	1-2
ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS:	3-7
DOMICILIO:	8
COTIZACIÓN:	9-14
COMPARACIÓN DE OFERTAS:	15
DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE A LA PROPUESTA:	16
GARANTÍA:	17-18
DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:	19
PLAZOS:	20
MUESTRAS:	21
RECHAZO DE LAS OFERTAS:	22
FACULTAD DE ACEPTAR Y RECHAZAR LAS PROPUESTAS:	23
PRODUCTOS Y PROVEEDORES CHUBUTENSES:	24
ADJUDICACIÓN:	25-29
IMPUGNACIONES:	30
CONTRATO:	31
INVARIABILIDAD DE PRECIOS:	32
ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LO ADJUDICADO:	33-36
INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO:	37
RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO:	38-39
PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DE FACTURAS:	40
PENALIDADES:	41-43
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:	44
FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS:	45
EROGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO:	46
CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO:	47-48

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
CLÁUSULAS GENERALES

Licitación Privada Nº:	**01/2023 MSeg,**
Expediente Nº:	**889/2023 Mseg**
Fecha de Apertura:	**06 de julio de 2023**
Hora:	**09:30 Hs**
Objeto del Llamado:	**Adquisición Indumentaria para la Subs. de Seguridad Vial. Operativo invierno.**

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada para efectuar la contratación mencionada en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las Cláusulas Particulares de este PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

ARTICULO 2º: Las propuestas serán abiertas en el local, día y hora indicados en las Cláusulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes y participantes que concurran, labrándose acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y proponentes interesados.
Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto. Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de la Licitación, con constancia correspondiente, procediéndose a la devolución de la garantía que pudiera contener.-

ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTICULO 3º: La presentación de la oferta sin observación al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, implica su conocimiento y aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones, a las del Régimen de Contrataciones vigente y a su Reglamento.-

ARTICULO 4º: Los proponentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las inhibiciones establecidas en el artículo 102º de la LEY II Nº 76.-

ARTICULO 5º: Las propuestas serán presentadas, en lo posible, impresas o en su defecto manuscritas en forma legible y con tinta; cada foja será firmada por persona autorizada de la empresa oferente, con aclaración de firma; estarán debidamente compaginadas y foliadas y serán entregadas personalmente en la oficina respectiva de la Repartición que licita o enviadas con la anticipación necesaria.
No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

ARTICULO 6º: Toda propuesta deberá estar redactada en idioma nacional y los precios expresados en moneda nacional de curso legal, salvo que en el pliego de Condiciones Particulares se prevea la cotización en moneda extranjera.-

ARTICULO 7º: En el sobre, que estará perfectamente cerrado y sin identificar, se indicará en forma destacada el Nombre y Domicilio de la Repartición; Tipo y Número de la Licitación y la expresión de la Fecha y Hora de apertura.-

DOMICILIO

ARTICULO 8º: El oferente deberá declarar su domicilio real y legal, siendo requisito que este último se fije en la Provincia del Chubut, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma y renunciando a otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.-

COTIZACIÓN

ARTICULO 9º: La cotización deberá ajustarse a lo establecido en las cláusulas generales y particulares y especificará el precio unitario y total de cada renglón y el total general de la propuesta. Al final de la oferta se indicará si el precio cotizado es neto y la bonificación o descuento si lo hubiera. En el caso que el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.-

ARTICULO 10º: El oferente podrá formular propuesta por todo o parte de lo solicitado y aún por parte del renglón, salvo que el pliego de condiciones particulares establezca lo contrario.

Asimismo, podrá ofertar por el total de los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra, únicamente cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Particulares.-

ARTICULO 11º: Podrán cotizarse alternativas o mejoras de los renglones licitados, pero éstas no eximen al proponente de la presentación de la oferta básica ajustada a las especificaciones técnicas establecidas.-

ARTICULO 12º: Los artículos ofrecidos deberán ser nuevos, sin uso e indicará marca y origen de los mismos.

Se permitirá cotizar bienes usados cuando así se lo especifique en el Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Particulares, en cuyo caso la Repartición licitante se reserva el derecho de solicitar un dictamen técnico de calidad, correcto funcionamiento y vida útil estimada y garantizada.-

ARTICULO 13º: Cuando se cotizare más de una marca, se entenderá que la Repartición tiene el derecho de optar por una de ellas, expresando su nombre en la Orden de Compra.-

ARTICULO 14º: Determínase que los precios establecidos en las propuestas y en el contrato a la fecha en que entraran en vigencia modificaciones del régimen de exenciones o de las alícuotas a las que se liquida el impuesto al Valor Agregado, deberán ser ajustados en la medida de la incidencia fiscal que sobre ellos tuvieran tales modificaciones.-

COMPARACIÓN DE OFERTAS

ARTICULO 15º: No serán consideradas, a los efectos de la comparación de ofertas, las bonificaciones por precio o descuentos que se encuentren sujetos a plazos de pago determinados o a cualquier otra condición.-

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE A LA PROPUESTA

ARTICULO 16º: A cada propuesta se acompañará:

a) El documento de garantía de oferta a que se refiere el artículo 17º, en la forma establecida en los artículos 17º y 18º del presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES- Cláusulas Generales.
b) La descripción del objeto o servicio ofertado, catálogo y/o folletos ilustrativos cuando correspondiere.
c) ANULADO
d) **ANULADO**
e) Fotocopia del instrumento que demuestra la representatividad legal del firmante;
f) Constancia de pre-inscripción en el Padrón de Proveedores de la Provincia a realizar en el sitio web *http://www.chubut.gov.ar/contrataciones* o de inscripción si así fuera.
g) En caso de ser proveedor o productor del Chubut, el certificado de estar encuadrado en los beneficios del artículo 119º y/o 120º de la LEY II Nº 76.
h) Certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por la Dirección General de Rentas, conforme lo establece el artículo 31º de la Ley XXIV Nº 102.
i) PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES DE CLÁUSULAS GENERALES Y DE BASES Y CONDICIONES DE CLÁUSULAS PARTICULARES, Especificaciones Técnicas y las Declaraciones Juradas indicadas como Anexos I a III del presente debidamente firmados por el oferente.
j) (CONDICIONAL) Los certificados de no encontrarse comprendido en la prohibición establecida en el artículo 102º, inciso d) de la Ley II Nº 76 (deudor moroso), reglamentado por los artículos 73º y 74º del Decreto Nº 777/06, cuando así lo establezca el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES -CLÁUSULAS PARTICULARES.
   Cuando el domicilio real del oferente se encuentre fuera del Territorio de la Provincia, la Repartición licitante gestionará ante las autoridades correspondientes las certificaciones demostrativas respecto de su situación sobre el particular.
k) Certificado R. A. M. de no encontrarse inscripto en el Registro de Alimentante Moroso, Ley N° XXIV 95º; medio de contacto*: registroalimentantesmorosos@juschubut.gov.ar*
l) Deberá constituir domicilio legal dentro del territorio de esta Provincia, a los fines de notificaciones. Resulta de aplicación lo normado en el inciso e) del artículo 16 del Decreto 777/06.

GARANTÍA

ARTICULO 17º: Las garantías afianzan el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – Cláusulas Particulares por parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario, habiéndose determinado en los artículos 109º y 110º de la Ley II Nº 76 que los importes en tal concepto no podrán ser inferiores a lo siguiente:

a) Garantía de mantenimiento de oferta: el UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial.
   Deberá acompañarse a la propuesta. En caso de entrega en Tesorería, se incluirá en el sobre el recibo respectivo. Cuando el presupuesto oficial estuviere determinado por renglón, la garantía podrá ser constituida calculándola sobre los renglones que se cotizan.
   Cuando el presupuesto oficial se exprese en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará tomando como base la cotización de la moneda al tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina para el día anterior al de su constitución.-

b) Garantía de cumplimiento del contrato: el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total adjudicado. Será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden de quien se indique en las cláusulas particulares, dentro de los OCHO (8) días siguientes de haberse concretado la notificación de la adjudicación. Cuando el término de entrega de los elementos sea por un plazo inferior al anteriormente indicado, la garantía se constituirá con DOS (2) días de anticipación a la fecha señalada para la entrega, excepto que la mercadería fuera entregada antes de ese plazo.
El adjudicatario podrá imputar a la misma el importe ya depositado para afianzar el mantenimiento de la oferta e integrar el saldo correspondiente.

Las de Cláusulas Particulares se establecerán los porcentajes que se aplicarán.

ARTICULO 18º: Las garantías podrán constituirse, salvo que esté expresamente determinado de otro modo en las cláusulas particulares, en algunas de estas formas:

a) En efectivo –moneda nacional-, giro o en cheque certificado. En caso de dinero en efectivo, deberá depositarse en la cuenta del Banco del Chubut S.A. que establezcan los PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – Cláusulas Particulares, abonarse en tesorería de la Repartición o incluirse dentro del sobre, a elección del oferente.
En el caso de giros o cheques certificados podrán ser entregados, previo a la apertura de ofertas, en la Tesorería de la Repartición o incluirse dentro del sobre oferta, a elección del oferente.
No se admitirá la constitución de la garantía en el acto de apertura si la misma no se encuentra dentro del sobre.

b) Confianza bancaria o seguro de caución emitida a favor de la “Provincia del Chubut” en el caso de la Administración Central y a favor de la repartición en el caso de Descentralizados.

El monto total de la garantía podrá ser constituido combinando las formas previstas en este artículo.-

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

ARTICULO 19º: Las garantías de las ofertas que no resultaron adjudicatarias, serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez que se encuentre firme la adjudicación respectiva.
Las garantías de las ofertas que resultaron adjudicatarias serán devueltas una vez que se haya constituido la garantía de adjudicación o se haya cumplido el suministro, lo que ocurra primero.
La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá una vez cumplido el mismo.-

PLAZOS

ARTICULO 20º: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán los establecidos en las Cláusulas Particulares.

Siempre que no se exprese otra cosa, se computarán en días laborables para la Administración Pública Provincial.

Vencido el plazo fijado de mantenimiento de ofertas, la Repartición podrá solicitar prórroga por hasta TRES (3) sucesivos períodos iguales. La falta de respuesta en el plazo que se establezca, implicará la aceptación de la prórroga.

Vencido el plazo original fijado en el pliego de condiciones particulares, el oferente podrá retirarse sin sanción alguna.

MUESTRAS

ARTICULO 21º: La exigencia de presentar muestras, catálogos y/o folletos ilustrativos estará determinada en las Cláusulas Particulares. Serán presentadas con la propuesta y hasta el momento de la apertura de ofertas.

Las cláusulas particulares fijarán el lugar y fecha límite para la presentación de las muestras cuando deban entregarse por separado, en cuyo caso deberán ser embaladas, indicándose en parte visible, la contratación a que corresponde, otorgándose el correspondiente recibo que será incorporado al sobre que contiene la oferta.

Si el pliego de condiciones particulares estableciera muestra-patrón bastará al oferente manifestar en su propuesta que lo ofertado se ajusta a la misma.-

RECHAZO DE LAS OFERTAS

ARTICULO 22º: Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

a) Por falta de la garantía.

b) Si la garantía hubiera sido constituida –como mínimo- en el OCHENTA POR CIENTO (80%) de lo que correspondía, deberá completarse en su totalidad dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores de haberse formalizado el acto de apertura de propuestas, siempre y cuando quien deba completarla, haya participado del mencionado acto y firmado la pertinente acta labrada al efecto. En su defecto, deberá ser inmediatamente notificado y emplazado para que, en idéntico plazo, cumpla con la cobertura del porcentaje faltante verificado bajo apercibimiento de rechazo de su propuesta por ser inadmisible.

c) Cuando las propuestas y pliegos no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta;

d) Las presentadas por oferentes comprendidos en los casos previstos por el artículo 102º de la Ley II Nº 76;

e) Las presentadas por firmas eliminadas o suspendidas y no rehabilitadas por el Registro de Proveedores Sancionados, siempre que tal sanción sea conocida antes de la adjudicación;

f) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas del pliego respectivo, en relación a plazos de presentación de oferta y/o entrega de muestras y/o cualquier situación regulada en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – Cláusulas Particulares;

g) Cuando no constituyan domicilio legal en la Provincia del Chubut, conforme a lo normado por el artículo 16º, inciso e) del Decreto Nº 777/06, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma;

h) No presenten muestras, catálogos, folletos ilustrativos o especificaciones técnicas cuando así se lo requiera en las Cláusulas Particulares;

i) Cuando el sobre que contenga la propuesta tenga inscripciones que permitan identificar al proponente.-

FACULTAD DE ACEPTAR Y RECHAZAR LAS PROPUESTAS

ARTICULO 23º: La autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar todos o parte de los elementos licitados, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.-

PRODUCTOS Y PROVEEDORES CHUBUTENSES

ARTICULO 24º: (CONDICIONAL) La presente contratación se ajustará al régimen de preferencia establecido en los artículos 119º y 120º de la Ley II Nº 76 y reglamentado por los artículos 112º a 114º del Decreto Nº 777/06, con las condiciones y beneficios que allí se establecen.-
El oferente comprendido en este régimen, deberá acompañar el/los certificado/s de cumplimiento de los requisitos previstos en la citada reglamentación.-

COMPRA O LOCACIÓN CON ENTREGA DE BIENES

ARTICULO 25º: Podrán entregarse bienes propiedad del Estado como parte de pago para la adquisición o locación de otros, conforme lo establecen los artículos 101º a 105º del Decreto reglamentario Nº 777/06.-

ARTICULO 26º: En los pliegos de condiciones particulares se mencionará que la contratación se efectúa bajo esta modalidad y que la forma de pago estará constituida por:

1. El bien que se entrega.

2. La diferencia entre el valor asignado por el oferente a aquel y el valor de los bienes a adquirir o locar.

La oferta de menor precio es aquella en que la diferencia que deba abonarse sea inferior.-

CONTRATACION CON ORDEN DE COMPRA ABIERTA

ARTICULO 27º: ANULADO

ARTICULO 28º: ANULADO

ARTICULO 29°:ANULADO

ARTICULO 30°: ANULADO

ADJUDICACIÓN

ARTICULO 31º: Cuando así se hubiere previsto en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – Cláusulas Particulares, la Repartición contratante, previa aprobación de la autoridad competente, tendrá derecho en las condiciones y precios pactados a aumentar o disminuir las cantidades de elementos solicitados en el porcentaje que se establezca.-

ARTICULO 32.º: La adjudicación se hará por renglón o por parte de éste o por el total solicitado, según se haya establecido en las cláusulas particulares.

ARTICULO 33°: La adjudicación recaerá en la propuesta más ventajosa que se ajuste a lo pedido, entendiéndose por tal aquella que, a igual calidad, sea de más bajo precio. En caso de única oferta, se adjudicará siempre que la misma se ajuste a lo pedido y fuere conveniente a los intereses del Estado Provincial de Chubut.

Por vía de excepción, podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen de la Comisión de Preadjudicación que determine que la misma resulte imprescindible al objeto de la contratación, conforme se establece en el artículo 43º del Decreto Nº 777/06.

ARTICULO 34°: En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se podrá llamar a los proponentes a mejorar el precio en remate verbal, en la fecha que se establezca.

En caso de que el valor total cotizado de un renglón con empate no supere el valor de DIEZ (10) módulos, podrá optarse por adjudicar el renglón al oferente con mayor monto preadjudicado por los otros renglones
.
En igualdad de condiciones, se dará preferencia a las propuestas que fijen menores plazos de entrega.

ARTICULO 35º: La adjudicación producirá efectos jurídicos una vez que se encuentre firme el acto administrativo.

En las licitaciones públicas se notificará a todos los proponentes.-

IMPUGNACIONES

ARTICULO 36º: Dentro del plazo que se establecerá para cada licitación, a partir de notificado el dictamen de preadjudicación, los proponentes podrán efectuar impugnaciones ante la Repartición contratante, a cuyo fin deberán constituir y mantener una garantía a favor de la Provincia del Chubut, no inferior al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del mayor valor de su propuesta, pudiendo constituirse bajo las formas que enuncian los artículos 17º y 18º del presente pliego.

Durante el plazo establecido el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

Las impugnaciones presentadas en la forma debida, serán tratadas por autoridad competente, a cuya resolución mediante acto administrativo previo a la adjudicación, se procederá a la devolución de la garantía constituida a aquellos impugnantes que triunfaren en su petición, no así a aquellos cuya pretensión les sea rechazada.-

CONTRATO

ARTICULO 37: El contrato se perfecciona con la aceptación, por parte del adjudicatario, de la orden de compra u otra forma documentada, constituyendo las mismas la obligación de cumplir el compromiso contraído en tiempo y forma.

El documento utilizado no deberá contener estipulaciones distintas o no previstas en la documentación que le diera origen. En caso de errores u omisiones, el adjudicatario los comunicará a la repartición que lo expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a las bases de la contratación y oferta adjudicada.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS

ARTICULO 38º: Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán invariables, salvo que en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – Cláusulas Particulares se determine otra alternativa.-

INSPECCION EN FABRICA

ARTICULO 39º: ANULADO

ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LO ADJUDICADO

ARTICULO 40º: Los adjudicatarios procederán a la entrega de lo adjudicado, ajustándose a la forma, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

Por causas debidamente justificadas, los términos establecidos podrán ser ampliados.-

ARTICULO 41º: Cuando la adquisición no se haya realizado sobre la base de muestras, o no se haya establecido la calidad de los artículos, éstos deberán ser de los calificados en el comercio como de primera calidad.-

ARTICULO 42º: Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega tendrán el carácter de recepción provisional, sujeta a verificación posterior.-

ARTICULO 43º: La recepción definitiva se efectuará previa verificación del cumplimiento de las especificaciones contractuales; de las muestras presentadas y de los análisis pertinentes, si así correspondiera.

Será resuelta en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los elementos, salvo cuando en el pliego de condiciones particulares se haya estipulado que deban efectuarse análisis o pruebas especiales y se hubiere fijado otro término.

El certificado de recepción definitiva se entregará al proveedor, a su requerimiento, acumulándose copia en la actuación de la contratación.-

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 44º: Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados, o en el caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada en el artículo 44º, el Servicio Administrativo intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio. De no cumplirse la obligación en el plazo perentorio fijado, se rescindirá el contrato.-

RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

ARTICULO 45º: (CONDICIONAL) La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieran con motivo del uso de los elementos entregados, durante un plazo de TRES (3) meses contados a partir de dicha recepción, salvo que por la índole de la contratación se fijara un término mayor en las cláusulas particulares o en las ofertas.

El adjudicatario queda obligado a la reposición de los elementos en el plazo y lugar que se le indique.-

ARTICULO 46º: El adjudicatario deberá retirar las mercaderías rechazadas en el término de TREINTA (30) días, sin necesidad de intimación. Vencido ese plazo, quedarán en propiedad del Estado, sin derecho a reclamo alguno y sin cargo.-

PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DE FACTURAS

ARTICULO 47º: Las facturas correspondientes a las provisiones o servicios contratados, ya sea por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado, se presentarán en la Dirección de Administración respectiva, salvo casos especiales que se determinarán en las cláusulas particulares.

Las facturas serán conformadas por el agente que recepcionó los bienes o servicios dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibidos.

La conformidad de la factura implicará que el adjudicatario ha dado cumplimiento a la entrega, total o parcial, según corresponda.-

FACTURAS DE PROPUESTAS ACEPTADAS QUE OTORGUEN DESCUENTOS

ARTICULO 48º: Si la oferta adjudicada contempla descuentos por pago dentro de determinado plazo se cumpliera dentro del mismo se aplicará el descuento ofrecido.

Si el pago no se efectuara en término por causas imputables al proveedor, el Estado no perderá el derecho al descuento correspondiente. Igual criterio se aplicará cuando deban efectuarse análisis de los elementos entregados. En tal supuesto, el término comenzará a regir desde la fecha en que sean conocidos oficialmente los análisis por la repartición interesada.-

PENALIDADES

ARTICULO 49º: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los proponentes o adjudicatarios, serán pasibles de las siguientes penalidades:

a) La pérdida de la garantía, por desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional;

b) La pérdida de la garantía de oferta por no formalización del contrato y para el supuesto previsto en el artículo 111º de la Ley II Nº 76;

c) Multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de la contratación no cumplida o que habiéndose cumplido, fuera motivo de rechazo, por cada SIETE (7) días hábiles o fracción no menor de CUATRO (4) días hábiles de atraso, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados;

d) La pérdida de la garantía de adjudicación por rescisión de la contratación;

e) La pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a las que pudiere haber lugar, cuando se hubiera transferido el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.-

ARTICULO 50º: En todos los casos de incumplimiento, el adjudicatario será responsable por la ejecución total o parcial del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiere resultar.

Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor del Estado.-

ARTICULO 51º: La mora en la entrega de los bienes o servicios contratados se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas previstas en el artículo 41º, serán de aplicación automática al momento de emitirse la respectiva orden de pago, sin necesidad de pronunciamiento expreso.-

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

ARTICULO 52º: Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por el funcionario que aprobó la contratación, excepto las superiores a CIEN (100) módulos que serán resueltas por el titular de la Jurisdicción.

Las razones de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser puestas en conocimiento de la Repartición contratante dentro del término de DIEZ (10) días de conocidas, acompañándose, en su caso, documentación probatoria de los hechos que se aleguen.-

FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS

ARTICULO 53º: Las multas afectarán por su orden a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite y luego a la garantía debiendo integrarse ésta, en caso de ser afectada de inmediato, so pena de incurrir en la sanción establecida en el inciso a) del artículo 41º, o de la rescisión del contrato en las condiciones establecidas en el artículo 43º, cuando vencido el plazo perentorio que se le fije, no hubiera integrado la garantía.

EROGACIONESA CARGO DEL ADJUDICATARIO

ARTICULO 54º: Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Sellado del contrato en la proporción correspondiente.

b) Análisis, en caso de ser rechazada una mercadería o servicio.

c) Análisis o prueba y gastos pertinentes, realizados a requerimiento de los adjudicatarios por su desacuerdo con los ejecutados en oportunidad de la recepción de los elementos, siempre que los nuevos análisis concuerden con los primeros.

d) Fletes y descarga, salvo que las cláusulas particulares establezcan lo contrario.-

CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO

ARTICULO 55º: Todos los casos no previstos en este Pliego (Cláusulas Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas), como asimismo las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por la Ley II Nº 76,su Decreto Reglamentario Nº 777/06 y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial.-

ARTICULO 56º: La Repartición que licita tiene a disposición de los interesados, para consulta en los horarios habituales de labor, las disposiciones legales que son pertinentes, pudiendo además acceder a las mismas a través del sitio web *http://www.chubut.gov.ar/contrataciones.-*
.....

Lugar y fecha RAZÓN SOCIAL: .....

DOMICILIO: .....

TELÉFONO/FAX: .....
CORREO ELECTRÓNICO: .....

.....
Firma y aclaración de firma del oferente

A N E X O I

MINISTERIO DE SEGURIDAD

CONTRATACIÓN: LICITACIÓN PRIVADA Nº 01/2023 MSeg
REPARTICIÓN: MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECLARACIÓN JURADA
(Artículo 4º de las Cláusulas Generales)

Declaro/amos bajo juramento no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las INHIBICIONES establecidas en el artículo 102ºde la LEY II Nº 76.-

RAZÓN SOCIAL / DENOMINACIÓN: _____
DOMICILIO: _____
TELÉFONO: _____
FAX: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____

_____
Lugar y fecha

_____
Firma y aclaración de firma del oferente

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD – JONH PARRY MADRYN Nº 225 DE LA CIUDAD DE RAWSON – PROVINCIA DEL CHUBUT

A N E X O II

MINISTERIO DE SEGURIDAD

CONTRATACIÓN: LICITACIÓN PRIVADA Nº 01/2023 MSeg
REPARTICIÓN: MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECLARACIÓN DE DOMICILIO REAL Y LEGAL
(Artículo 8º de las Cláusulas Generales)

Dando cumplimiento a lo expresamente establecido en el artículo 16º, inciso e) del Decreto Nº777/06, fijamos nuestros DOMICILIOS REAL Y LEGAL conforme a lo indicado más abajo, sometiéndonos a la Justicia de la Provincia del Chubut, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

RAZÓN SOCIAL:

DOMICILIO REAL: _____
LOCALIDAD: _____
CÓDIGO POSTAL: _____
PROVINCIA: _____
TELÉFONO: _____
FAX: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____

DOMICILIO LEGAL: _____
LOCALIDAD: _____
CÓDIGO POSTAL: _____
TELÉFONO: _____
FAX: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____

.....
Lugar y fecha

.....
Firma y aclaración de firma del oferente

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD – JONH PARRY MADRYN Nº 225 DE LA CIUDAD DE RAWSON – PROVINCIA DEL CHUBUT

A N E X O III
MINISTERIO DE SEGURIDAD

CONTRATACIÓN: LICITACIÓN PRIVADA Nº 01/2023 MSeg
REPARTICIÓN: MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECLARACIÓN JURADA DE LIBRE DEUDA

De acuerdo con las disposiciones vigentes y a lo establecido en el artículo 102º inciso d) de la Ley II Nº 76, DECLARO/AMOS BAJO JURAMENTO que hasta el día de la fecha esta firma no tiene deuda alguna con la Provincia del Chubut.-

RAZÓN SOCIAL:.....
DOMICILIO:.....
Tel/FAX:.....

.....
Lugar y fecha

.....
Firma y aclaración de firma del oferente

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD – JONH PARRY MADRYN Nº 225 DE LA CIUDAD DE RAWSON – PROVINCIA DEL CHUBUT

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
CLASULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: Las presentes Cláusulas Particulares juntamente con las Cláusulas Generales, el Pedido de Presupuesto y sus Especificaciones Técnicas, integran el pliego de bases y condiciones aprobado para llevar a cabo la Licitación Privada Nº 01/2023 MSeg., que se tramita mediante el Expediente Nº 889/2023 MSeg., con el objeto de adquirir indumentaria para el personal la Subsecretaría de Seguridad Vial correspondiente al operativo invierno 2023

ARTÍCULO 2º: La apertura de la Licitación mencionada en el artículo 1º, se llevará a cabo el día 06 del mes de julio del año 2023 a las 09:30 horas, en la Dirección General de Administración, sita en calle John Parry Madryn Nº 225 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, lugar éste donde se recepcionarán las propuestas hasta las 09:00 hs.

ARTÍCULO 3º: El proponente deberá presentar junto con la oferta los certificados extendidos por el Banco del Chubut S. A. y el Fondo para el Desarrollo Productivo respectivamente, de no encontrarse comprendido en la situación de deudor moroso establecida en el art. 102º, inciso d) de la Ley II N° 76 y su Decreto reglamentario N° 777/06. Asimismo, deberá adjuntar con la cotización el Certificado del Registro de Alimentante Morosos.

ARTICULO 4º: Los precios cotizados incluirán Impuesto al Valor Agregado en carácter de venta a "Consumidor Final", seguros y todo otro gravamen.-

ARTICULO 5º: El Presupuesto oficial para la presente Licitación es de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL ($ 3.720.000,00)

ARTICULO 6º: Para la presente Licitación, el importe de las garantías a que se refiere el Artículo 17º de las Cláusulas Generales, quedan determinadas conforme a lo siguiente:

a) Garantía de mantenimiento de oferta: el uno por ciento (1%) del presupuesto oficial;
b) Garantía de cumplimiento del contrato: el cinco por ciento (5%) del monto que se adjudique.

ARTICULO 7º: La constitución de garantía a que se refiere el inciso a) del artículo 18 del pliego de Cláusulas Generales, debe realizarse en la Cuenta de Depósito en Garantía Nº 203575-3 que la Repartición tiene habilitada para estos fines en el Banco del Chubut S. A. (Casa Matriz o Sucursales)

ARTICULO 8°: El plazo de mantenimiento de oferta queda establecido en TREINTA (30) días hábiles a contar desde el día hábil siguiente de la fecha de apertura de ofertas, renovables por hasta dos (2) períodos iguales y consecutivos, conforme lo dispuesto por el artículo 46° del Decreto Reglamentario N° 777/06.

ARTICULO 9º: La Repartición contratante, previa aprobación de la autoridad competente de acuerdo con el monto del gasto, tendrá derecho, en las condiciones y precios de la propuesta original, a aumentar o disminuir la cantidad de unidades a adjudicar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%), conforme lo establece el Artículo 40º del Reglamento para las Contrataciones Decreto N° 777/2006.-

ARTICULO 10º: Establécese en tres (03) días hábiles el plazo para que los proponentes efectúen impugnaciones, para cuyo fin deberán constituir una garantía del cinco por ciento (5%) favor de la Provincia, en la forma y condiciones previstas en el artículo 36º de las Cláusulas Generales.

ARTICULO 11º: El plazo de entrega de los elementos adjudicados queda establecido en VEINTE (20) días corridos a contar desde el día siguiente de la recepción de la respectiva Orden de Compra.

ARTICULO 12º: Los precios cotizados se entenderán puesta la mercadería en la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad sita en calle John Parry Madryn Nº 225 de la ciudad de Rawson, corriendo el embalaje, flete, descarga y seguros por cuenta del adjudicatario

ARTICULO 13º: Conforme a lo previsto en el artículo 45º de las Cláusulas Generales respecto de la responsabilidad del adjudicatario, establécese para la presente contratación un plazo de un (1) mes contado a partir de la fecha de recepción.

El adjudicatario queda obligado a la reposición de los elementos en el plazo de treinta (30) días en la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad sita en calle John Parry Madryn Nº 225 de la ciudad de Rawson,

ARTICULO 14º: El pago se efectuará mediante acreditación en la cuenta bancaria que el adjudicatario tenga habilitada en el Banco del Chubut S.A., con las excepciones previstas en la reglamentación, en cuyo caso se realizará en la sede de la repartición contratante, a los quince (15) días corridos de la recepción de conformidad de los elementos y de la documentación requerida para estos efectos.-

ARTICULO 15º: Conforme lo prevé el artículo 13º del Decreto Nº 777/06, se hace constar que los artículos "condicionales" detallados más abajo y que han sido anulados en el pliego-tipo de las Cláusulas Generales, no rigen para este acto licitatorio:

a) Artículo Nº ...27, 28, 29, 30 y 39..... ;

b) Inciso .c) y d) del artículo Nº 16 .-

LUGAR Y FECHA: ……..
RAZON SOCIAL/DENOMINACION: ……..
DOMICILIO: ……..
TEL/FAX: ……..
CORREO ELECTRONICO: .....

Firma, aclaración y N° DNI del oferente

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Republica Argentina
Provincia del Chubut
Ministerio de Seguridad

Rawson - Chubut

PEDIDO DE PRESUPUESTO

Nº Proveedor	Nombre y Domicilio del Proveedor

TIPO DE CONTRATACIÓN

LICITACIÓN PRIVADA **EXPEDIENTE N°889/2023** **Repartición:** Dir. Gral de Administración - M.SEG **Domicilio:** Jhon Parry Madry N°225 Planta Alta Rawson-Chubut	

Sirvase cotizar por el suministro que se indica a continuación de acuerdo con las especificaciones que se detallan:
Atentamente.-

REGL	CANT.	ESPECIFICACIONES	UNITARIO	TOTAL
1	60	EQUIPOS DE AGUA COLOR AMARILLO. (ESPECIFICACIONES ADJUNTAS).		
2	50	PANTALONES CARGO TÁCTICOS DE TRABAJO RIP-STOP, ANTIDESGARRO CON BANDAS REFLECTIVAS COLOR NEGRO. (ESPECIFICACIONES ADJUNTAS)		
3	50	GORRAS DE GABARDINA CON HEBILLA PARA AJUSTE, BORDADAS CON LOGOS Y LETRAS IDENTIFICATORIAS FRENTE Y LATERALES. (ESPECIFICACIONES ADJUNTAS).		
4	150	GUANTES TÁCTICOS DE INVIERNO. (ESPECIFICACIONES ADJUNTAS).		
5	150	CUELLOS TÉRMICOS POLARES CON CAPUCHA DE INVIERNO. (ESPECIFICACIONES ADJUNTAS).		
			Total: $	

Dir.Gral. de Adm. - M.SEG Lugar de Apertura: Jhon Parry Madryn N°225 - 06/07/2023 9:30hs. Los precios deberán incluir IVA C.U.I.T 30-71301990-5	Plazo de Pago: 15 días corridos desde la recepción de la mercadería. Mantenimiento Oferta: 30 días hábiles a partir de fecha apertura. Plazo de entrega: 20 días corridos de recibida la orden de compra

.....
Sello y Firma proponente

Lugar de recepción de ofertas: Departamento Compras - Dirección General de Administración - Ministerio de Seguridad.
A) Personalmente bajo sobre cerrado en calle Jhon Parry Madryn N°225 (plantas alta) de la ciudad de Rawson (C.P. 9103), consignado en el mismo Nºde Expte.
B) Por correo electronico: comprasmseguridad@gmail.com
C) Por Whats app al 2804-690888 (Telefono de la Direccion General de Administración).

EXPEDIENTE N°889/2023 MSeg.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REGLON N°1:

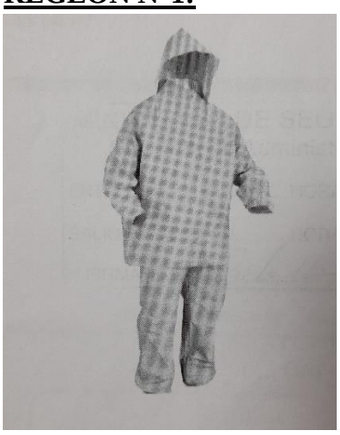

EQUIPOS DE AGUA 2 PIEZAS.

TALLES:	
M)	10
L)	30
XL)	20

REGLON N°2:

TALLES:					
38)	4	44)	8	50)	3
40)	8	46)	5	52)	3
42)	10	48)	3	54)	3
				56)	3

REGLON N°3:

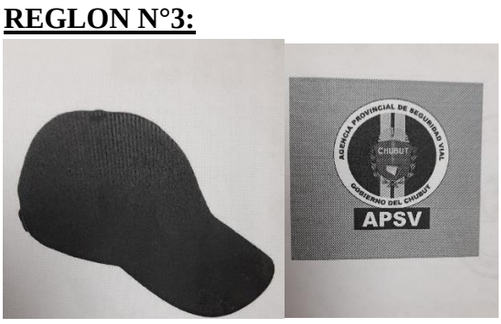

GORRAS DE GABARDINA CON HEBILLA REGULABLE.

REGLON N°4:

REGLON N°5:

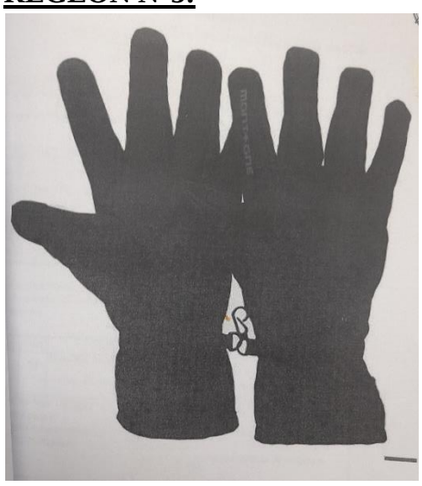

TALLES:			
S)	30	XL)	50
M)	20		
L)	50		